

TEXTO VIGENTE
Reforma publicado P.O. 15 de abril de 2011.

**PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
DESPACHO DEL C. PROCURADOR.
ACUERDO NÚMERO: 04/2009.
MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD
ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS
“UEA”.**

LICENCIADO ALFREDO HIGUERA BERNAL, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 2º, 3º, 16 fracción I, inciso a), 24 fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Institución del Ministerio Público tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público interviene activamente en los asuntos de su competencia en observancia y respeto irrestricto a las disposiciones legales y los principios de protección social, eficiencia, profesionalidad, lealtad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulan su desempeño.

Que la Policía Ministerial del Estado es órgano integrante y auxiliar directo del Ministerio Público, según disposición del artículo 16 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, mismo cuerpo normativo que en el artículo 49 le establece las facultades y obligaciones que son de su competencia.

Que la reorganización institucional es propósito fundamental y acción permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se impulsa y encauza mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, como instrumentos idóneos que convenientemente mantengan a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos sociales de la época y lugar.

Que en las estrategias de modernización y actualización institucional, particularmente en lo que concierne al órgano directo auxiliar del Ministerio Público que es la Policía Ministerial, requirieron su cambio estructural y organizativo, que trascendiendo inercias, improvisación y empirismo, le precise un sistema mayormente esquemático, funcional y procedimental que asegure la optimización de los servicios que exige y requiere la comunidad sinaloense.

En la antecitada vertiente se inscribe lo concerniente a la Unidad Especializada Antisecuestros, identificada por sus siglas como "UEA" y formalizada mediante el acuerdo número 03/2009, publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 97, de fecha 14 del mes de agosto del año 2009, que se estructura bajo una institucionalmente útil y decidida sistemática de especialización, que le delimita y especifica las funciones de su competencia, para asumirlas bajo la dependencia del Procurador General de Justicia del Estado, con la calidad de auxiliar del Ministerio Público y proveer así la eficaz y eficiente realización, estricto control y efectiva evaluación de la investigación científica del delito de secuestro.

Que indiscutiblemente la debida prestación de los servicios públicos por las instituciones, tiene como supuesto básico el eficaz desempeño de los servidores públicos que las integran, por lo que es de fundamental importancia que estos, conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas.

Que los manuales son instrumentos eficaces para los órganos de la administración pública, en tanto les permite precisar el quehacer de los servidores públicos que en ellos laboran; además, son útiles para asegurar uniformidad en el desarrollo de las actividades y procedimientos a cargo de tales órganos administrativos.

Que por otra parte, los manuales contribuyen a simplificar el trabajo, a facilitar la capacitación del personal y a integrar la información relativa a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos, y en razón de ello, se constituyen como valiosos documentos tanto para las instituciones como para la población. Resultando de particular importancia que en las instituciones públicas sus empleados conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas, mediante la definición de lineamientos de mando, jerarquías y relaciones de subordinación y coordinación, en tanto es principio de orden interior que, además, permite a la sociedad obtener el mayor provecho de sus servicios.

Que dada la trascendencia del servicio público que tiene a su cargo la Unidad Especializada Antisecuestros y del reclamo social de que quienes sirven en dicha Unidad deben comprometer su mayor esfuerzo y su entera responsabilidad, así como del deber de la institución ministerial de cumplir cabalmente las funciones que tiene encomendadas, es necesario y pertinente dictar un instrumento que detalle su organización, funcionamiento y procedimientos.

Por tales consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y
PROCEDIMIENTOS PARA
LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANTISECUESTROS
“UEA”**

1.0 MARCO JURIDICO.

1.0.1 Disposiciones Generales.

1.0.1.1 La organización y funcionamiento de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, se encuentran establecidos en los ordenamientos siguientes:

1.0.1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- 1.0.1.1.2 Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.3 Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.4 Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.5 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.6 Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.7 Ley de Protección a Víctimas de Delitos para el Estado de Sinaloa;
y
- 1.0.1.1.8 Demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y convenios aplicables.

2.0 DEL OBJETO Y APLICACION DEL MANUAL.

2.0.1 Disposiciones Generales.

- 2.0.1.1 El presente Manual tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento que regirán al personal de la Unidad Especializada Antisecuestros "UEA", en el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes les confieran.
- 2.0.1.2 Este Manual no sustituye ni reemplaza las disposiciones legales que norman las funciones de la Policía Ministerial del Estado.
- 2.0.1.3 Las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria solo para el personal de la Unidad Especializada Antisecuestros "UEA".

- 2.0.1.4 La vigilancia en la aplicación del presente Manual corresponde al Procurador General de Justicia del Estado.
- 2.0.1.5 La interpretación de este instrumento estará a cargo del Procurador General de Justicia, con apoyo de la Dirección Jurídica Consultiva.
- 2.0.1.6 Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por el Procurador General de Justicia en los términos de las circulares, acuerdos, instructivos u otras disposiciones que para el efecto emita.

3.0 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISEQUESTROS “UEA”.

3.0.1 Disposiciones Generales.

- 3.0.1.1 La Unidad Especializada Antisecuestros es una corporación policial auxiliar del Ministerio Público del Estado, que actuará bajo el mando directo e inmediato del Procurador General de Justicia del Estado.
- 3.0.1.2 La Unidad Especializada Antisecuestros tiene la función de realizar acciones e intervenciones científicas del delito de Secuestro, con una dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado, en estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección de Averiguaciones Previas y la Dirección de Control de Procesos.
- 3.0.1.3 La organización del personal que integra la Unidad Especializada Antisecuestros, se regirá por las disposiciones legales del acuerdo 03/2009 publicado en el periódico oficial “EL ESTADO DE SINALOA” número 97, de fecha 14 del mes agosto de 2009, así como por lo establecido en este Manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.
- 3.0.1.4 El personal de la Unidad Especializada Antisecuestros será asignado y removido por el Procurador General de Justicia del

Estado, quien al respecto tomará en consideración las necesidades del servicio, así como la capacidad y méritos del personal.

3.0.1.5 En la asignación o adscripción del personal de la Unidad Especializada Antisecuestros, se cuidará que éste conozca las características geográficas y poblacionales del lugar, zona o región correspondiente.

3.0.1.6 La distribución del personal de la Unidad Especializada Antisecuestros en el territorio estatal, se determinará por el Coordinador General y se establecerá conforme a los requerimientos de su intervención en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las posibilidades presupuestales.

3.0.1.7 De los Objetivos de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”.

3.0.1.7.1 Esencial y preeminentemente observar y tomar las medidas precautorias aptas, efectivas y necesarias para preservar y asegurar en todo momento la vida, integridad física, moral y emocional de las personas que sean víctimas del delito de secuestro, así como obtener, procesar y utilizar la información pertinente para llevar a cabo las acciones para lograr la liberación de las mismas.

3.0.1.7.2 Asesorar a la familia en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas.

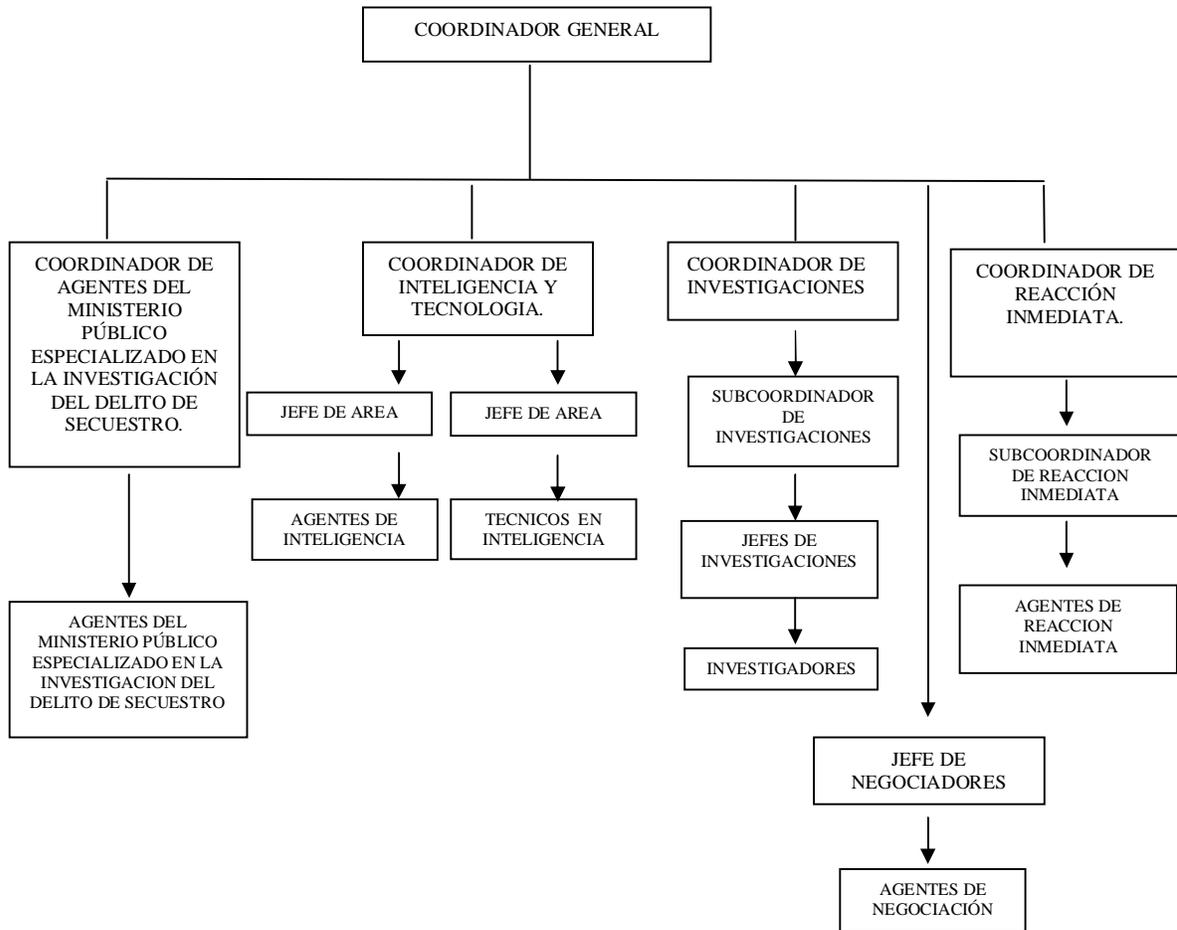
3.0.1.7.3 Brindar atención jurídica a las víctimas del delito de secuestro.

3.0.1.7.4 Llevar a cabo todas las investigaciones que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito de secuestro y la detención o aprehensión de los probables responsables.

3.1 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS “UEA”.

3.1.1 ORGANIGRAMA.

(Reformado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 045 de fecha 15 de abril de 2011).



3.2 De la Organización Interna.

3.2.1 La Unidad Especializada Antisecuestros "UEA" tendrá la estructura siguiente:

3.2.1.1 Un Coordinador General;

- 3.2.1.2 Un Coordinador de Agentes del Ministerio Público;
- 3.2.1.3 Un Coordinador de Inteligencia y Tecnología;
- 3.2.1.4 Un Coordinador de Reacción Inmediata;
- 3.2.1.5 Un Coordinador de Investigaciones; y (reformado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 045 de fecha 15 de abril de 2011).
- 3.2.1.6 Derogado. (reformado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 045 de fecha 15 de abril de 2011).
- 3.2.1.7 Agentes del Ministerio Público Especializados en la Investigación del Delito de Secuestro, y personal de Policía Ministerial con las siguientes categorías, Subcoordinador de Investigaciones, Jefes de Investigaciones, Investigadores, Jefes de Área, Técnicos de Inteligencia, Agentes de Inteligencia, Subcoordinador de Reacción Inmediata, Agentes de Reacción Inmediata, Jefe de Negociadores, Agentes de Negociación y demás personal que se requiera para el cumplimiento eficaz de sus funciones, de acuerdo con las necesidades y la presupuestación correspondientes.
- 3.2.2 El personal de la Unidad Especializada Antisecuestros "UEA" se clasifica en:**
 - 3.2.2.1 Personal Operativo; y
 - 3.2.2.2 Personal Administrativo.
 - 3.2.2.3 El Personal Operativo se integra por el Coordinador General a quien le compete dictar las instrucciones y medidas necesarias para el funcionamiento de la Unidad, y los Coordinadores de Inteligencia y Tecnología, Reacción Inmediata y de Investigaciones, quienes tendrán como función la investigación científica del delito de Secuestro, ejecutar las órdenes judiciales y ministeriales que en

esta materia se requieran de acciones especiales, otorgar y solicitar la colaboración Institucional que se requiera en materia de secuestro.

- 3.2.2.4 El personal administrativo se compone de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público y de más personal que realiza actividades de apoyo o auxilio a la función sustantiva que corresponden a la Unidad Especializada Antisecuestros. Esta entidad prestara su apoyo y auxilio a las áreas operativas a solicitud de estas y con sujeción al alcance y términos de la petición que reciban. (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).

3.3 De las Atribuciones.

3.3.1 Al Coordinador General de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, le compete:

- 3.3.1.1 Coordinar las actividades y el funcionamiento de las áreas operativas y administrativas de la Unidad;
- 3.3.1.2 Dirigir, supervisar y ejecutar las líneas de investigaciones que realicen los elementos operativos de la Unidad;
- 3.3.1.3 Disponer y controlar la ejecución de las investigaciones del delito de Secuestro, que solicite el Ministerio Público;
- 3.3.1.4 Ordenar que se pongan a disposición de la autoridad competente, a las personas detenidas con sustento en la Ley;
- 3.3.1.5 Proveer y controlar la colaboración institucional prestada o solicitada;
- 3.3.1.6 Llevar el registro, distribución, control y trámite de las investigaciones;

- 3.3.1.7 Llevar el registro y control de la colaboración institucional otorgada y la solicitada por la propia Dependencia;
- 3.3.1.8 Llevar el registro y el control de vehículos, radio, armamento y municiones de la Unidad;
- 3.3.1.9 Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- 3.3.1.10 Acordar con el Procurador General de Justicia los asuntos relacionados con la Unidad;
- 3.3.1.11 Rendir informe diario al Procurador General de Justicia sobre el estado que guarde la Unidad y las actividades desarrolladas por ésta, así como un informe periódico, genérico y estadístico sobre las actividades realizadas por la Unidad;
- 3.3.1.12 Dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Unidad;
- 3.3.1.13 Hacer la distribución del trabajo de la Unidad a su mando, en la forma más adecuada, para el cumplimiento de la función encomendada;
- 3.3.1.14 Elaborar programas y planes de trabajo, para someterlos a la consideración y aprobación del Procurador General de Justicia;
- 3.3.1.15 Autorizar, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo acuerdo con el Procurador General de Justicia, las solicitudes de licencia que le sean formuladas por el personal de la Unidad;
- 3.3.1.16 Imponer, conforme a este ordenamiento, las sanciones disciplinarias que correspondan al personal de la Unidad;
- 3.3.1.17 Respetar y hacer respetar las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos, circulares y demás similares relativas a sus funciones;

- 3.3.1.18 Proponer al Procurador General de Justicia los ascensos, estímulos y distinciones al personal de la Unidad;
- 3.3.1.19 Efectuar los cambios de adscripción del personal operativo de la Unidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;
- 3.3.1.20 Efectuar la evaluación a las Coordinaciones de área que será medida obligatoria y de realización cuando menos una vez al mes, comprenderá la totalidad de las actividades efectuadas y aspectos específicos que se estime importante dilucidar. En principio para efectuarla, se reunirán el Coordinador General y los servidores públicos de la Unidad y conjuntamente a partir de la información contenida en los registros documentales e informáticos así como de los informes escritos diarios de desempeño y demás mecanismos que asientan el ejercicio funcional desarrollado por la Unidad, procederán a clasificar la información ahí contenida para analizarla y determinar los resultados alcanzados en el desempeño, la pertinencia y adecuación de las acciones y procedimientos seguidos, de los que enseguida realizarán comparación en relación con el marco de atribuciones que son competencia de la Unidad y obtener comprobación del rendimiento y resultados efectivamente logrados y su magnitud proporcional para con el precitado marco total de atribuciones y los niveles de eficacia y eficiencia que representa; y emitir un juicio valorativo que sea base para continuar, fortalecer o modificar las estrategias, acciones, métodos y procedimientos en la actividad competencia de la coordinación, que incida a mejorar en eficacia y eficiencia el desempeño y cobertura de las mismas. De todo lo cual se hará asentamiento en acta circunstanciada que firmará el Coordinador General y demás partícipes y se elevará para el conocimiento del Procurador General de Justicia;
- 3.3.1.21 Las facultades y obligaciones que se encuentran previstas en los artículos 58 y 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- 3.3.1.22 Aplicar el Acuerdo 02/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "EL

ESTADO DE SINALOA”, número 93 de fecha 05 de del mes de agosto del año 2009; y

3.3.1.23 Las demás que le sean conferidas por el Procurador General de Justicia.

3.3.2 Al Coordinador de Agentes del Ministerio Público de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, le corresponde:

3.3.2.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;

3.3.2.2 Llevar a cabo las actividades de dirección, control y supervisión, de los Agentes del Ministerio Público Especializados en la Investigación del Delito de Secuestro adscritos a la Unidad;

3.3.2.3 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas y proponer las medidas correctivas procedentes;

3.3.2.4 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado, según las necesidades que se requieran para un buen servicio;

3.3.2.5 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado a su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, quien en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;

3.3.2.6 Instruir lo necesario para el perfeccionamiento del trabajo jurídico penal en la integración de las averiguaciones previas por el delito de Secuestro;

3.3.2.7 Mantener vinculación permanente con los Directores de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, para intercambiar información para una eficaz y eficiente integración de las averiguaciones previas y los procesos por el delito de Secuestro;

- 3.3.2.8 Proporcionar, solicitar y obtener de las instancias competentes la información y documentación necesarias para el mejor ejercicio de las atribuciones;
- 3.3.2.9 Instruir, solicitar, y obtener de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la unidad, la información necesaria para el mejor ejercicio de las atribuciones;
- 3.3.2.10 Vigilar que en los asuntos de su competencia se de cumplimiento al principio de legalidad;
- 3.3.2.11 Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento del área a su cargo;
- 3.3.2.12 Proporcionar a los superiores jerárquicos y a otras instituciones públicas la información o colaboración que le sea requerida, de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen;
- 3.3.2.13 Elaborar y analizar las estadísticas y registros documentales y de seguimiento de los asuntos a su cargo; y
- 3.3.2.14 Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales y por el Procurador General de Justicia del Estado.
- 3.3.3 A los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, les corresponde:**
 - 3.3.3.1 Recibir las denuncias que se presenten por la comisión del delito de Secuestro;
 - 3.3.3.2 Iniciar las averiguaciones previas por la comisión del delito de Secuestro;
 - 3.3.3.3 De inmediato se deberá dar aviso a la Dirección de Averiguaciones Previas y a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público de la Unidad, del inicio de las averiguaciones previas;

- 3.3.3.4 Practicar en la averiguación previa todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito de Secuestro, procurando en todo momento la existencia de datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del o los indiciados;
- 3.3.3.5 Manifiestar al Procurador General de Justicia, así como al Coordinador General, los motivos de excusa que tuvieren para no intervenir en negocios de su competencia;
- 3.3.3.6 Emitir las resoluciones que conforme a derecho correspondan;
- 3.3.3.7 Inmediatamente se deberá comunicar a la Dirección de Control de Procesos de las consignaciones que se realicen ante los tribunales,
- 3.3.3.8 Practicar de manera eficaz y eficiente las Colaboraciones Institucionales que le sean solicitadas;
- 3.3.3.9 Solicitar de manera diligente las Colaboraciones Institucionales que en el ejercicio de sus funciones se requieran;
- 3.3.3.10 Coadyuvar con los Agentes del Ministerio Público con adscripción a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en los procesos que se instruyen por la comisión del delito de Secuestro; y
- 3.3.3.11 Las demás que les confieran otras disposiciones legales y el Procurador General de Justicia del Estado.
- 3.3.4 Al Coordinador de Inteligencia y Tecnología de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, le corresponde:**
 - 3.3.4.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;
 - 3.3.4.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;

- 3.3.4.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
- 3.3.4.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;
- 3.3.4.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.4.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.4.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio.
- 3.3.4.8 Proveer y disponer lo necesario para la planeación, táctica y logística de los eventos que se desprendan de las investigaciones científicas del delito de Secuestro del orden común y que con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada la investigación, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su cumplimiento y en su caso, el asentamiento de haberse esclarecida aquella;
- 3.3.4.9 Realizar y llevar un control estadístico diario de las investigaciones y eventos de intervención que se realicen en su ejecución, de las esclarecidas y de las que no hayan alcanzado su esclarecimiento expresándose las razones de ello;

3.3.4.10 Obtener, acopiar, clasificar y analizar la información resultante del desempeño de las actividades, para determinar conclusiones y decisiones que apoyen estrategias y acciones de respuesta para las diferentes manifestaciones de la criminalidad, a partir de los datos específicos sobre delincuentes o probables delincuentes, sus características, medios de identificación, recursos y modos de operar. Esta actividad por su naturaleza permanente deberá hacerse constar por escrito, en lo que se refiere a periodos que no excedan de dos meses, que serán oportunamente presentados al Coordinador General; y

3.3.4.11 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.

3.3.5 Al Coordinador de Investigaciones de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, le corresponde:

3.3.5.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;

3.3.5.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;

3.3.5.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;

3.3.5.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

3.3.5.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;

3.3.5.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias

temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;

- 3.3.5.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio.
- 3.3.5.8 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo la información procedente de todo el Estado para su análisis e investigación, con las copias y constancias atinentes, se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento;
- 3.3.5.9 Llevar a cabo las actividades de dirección, control, supervisión y seguimiento sobre la realización de las estadísticas y planos criminológicos dentro del Estado de Sinaloa, referente a las investigaciones científicas de los delitos del orden común, así como para rendir los informes que sean necesarios respecto a las mismas;
- 3.3.5.10 Determinar, efectuar, controlar y rendir informe de la estadística de las investigaciones cuyo esclarecimiento se retarde, precisando las causas y las medidas correctivas dispuestas;
- 3.3.5.11 Disponer, proveer, verificar que en toda investigación, las personas detenidas sean efectiva y claramente informada acerca del motivo para ello, y que así mismo aquellas personas y los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- 3.3.5.12 Disponer, proveer, coordinar y verificar los traslados de personas en quienes hayan recaído una detención legal, para que de inmediato sean puestas a disposición de la autoridad ministerial o judicial competente;
- 3.3.5.13 Rendir al Coordinador General informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y

3.3.5.14 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.

3.3.6 Al Coordinador de Reacción Inmediata de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, le corresponde:

3.3.6.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;

3.3.6.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;

3.3.6.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;

3.3.6.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

3.3.6.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;

3.3.6.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;

3.3.6.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio.

3.3.6.8 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo las investigaciones y las órdenes de intervención para los fines de su ejecución y que con las copias y constancias atingentes se conforme el expediente respectivo, que contenga

además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su ejecución y en su caso, el asentamiento de haberse esclarecido y cumplimentado aquellas;

- 3.3.6.9 Llevar a cabo las actividades de dirección, control, supervisión y seguimiento en la ejecución de las órdenes de intervención, así como para rendir los informes que sean necesarios respecto a las mismas;
- 3.3.6.10 Determinar, efectuar, controlar y rendir informe estadística de las actividades de investigación e intervenciones cuyo cumplimiento se retarde, precisando las causas y las medidas correctivas dispuestas;
- 3.3.6.11 Disponer, proveer, verificar que en toda investigación o intervención, las personas detenidas sean efectiva y claramente informadas acerca del motivo de ello, y que así mismo aquellas personas y los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- 3.3.6.12 Rendir al Coordinador General informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y
- 3.3.6.13 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.7 Derogado.** (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).
- 3.3.7.1 Derogado. (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).
- 3.3.7.2 Derogado. (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).
- 3.3.7.3 Derogado. (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).

3.3.7.4 Derogado. (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).

3.3.7.5 Derogado. (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).

3.3.8 Al Jefe de Negociadores y Agentes de Negociación de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, les corresponde:

3.3.8.1 Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas del delito de Secuestro;

3.3.8.2 Llevar un registro documental o bitácora, donde quede asentado el o los contactos que realicen los Secuestradores con la familia o personas que se encarguen de realizar las negociaciones de la persona secuestrada, que por lo menos contendrá fecha, hora, tipo de contacto, pudiendo ser este de manera telefónica, escrita, recado, escrito anónimo, personal o por medios electrónicos o bien por cualquier otro medio, así como un resumen de esa comunicación;

3.3.8.3 La información que acopien durante el proceso de asesoría de negociación del secuestro, le será remitida por escrito y a la brevedad posible al Coordinador General con copia para los Coordinadores de Agentes del Ministerio Público, de Inteligencia y Tecnología, Investigaciones, y de Reacción Inmediata, para que estos tome las providencias necesarias respectivas a su Área, y que se encuentren en posibilidades de cumplir con sus atribuciones;

3.3.8.4 Asimismo, les corresponde las señaladas al personal de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, en el punto 3.3.9 del presente Manual; y

3.3.8.5 Las demás que le confiera el Coordinador General.

- 3.3.9 A los Subcoordinadores de Investigación y de Reacción Inmediata, Jefes de Investigaciones, Investigadores, Agentes de Reacción Inmediata, Jefes de Área, Agentes de Inteligencia y Técnicos de Inteligencia que forman los grupos adscritos a la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, les corresponde:**
- 3.3.9.1 Efectuar las acciones necesarias para la eficaz intervención en las investigaciones científicas del delito de Secuestro del orden común, que les sean asignadas por el Coordinador de su área;
- 3.3.9.2 Recibir el oficio de comisión de la investigación que les sea asignada y de inmediato reunirse con el Coordinador de su área, para conjuntamente acordar con éste y fijar las estrategias que deberán seguirse según sea el caso, que en consideración de las circunstancias y características del mismo sean de la mayor adecuación para el cumplimiento exitoso;
- 3.3.9.3 En cumplimiento a las investigaciones requeridas, los Agentes de cada grupo, se sujetarán a los términos y alcances de las mismas, informando con prontitud al Ministerio Público ordenador y poniendo inmediateamente a su disposición, las personas y objetos respectivos;
- 3.3.9.4 Rendir informes diarios de forma escrita al Coordinador de su área, de las actividades desarrolladas con la finalidad de esclarecer las investigaciones por la comisión del delito de Secuestro que se tengan asignadas;
- 3.3.9.5 Informar inmediateamente al Coordinador de su área, acerca de las personas que en su caso sean detenidas por flagrancia de delito, por orden de aprehensión o reaprehensión que se hayan librado por la autoridad jurisdiccional, o en aquellos casos en los que el Ministerio Público con adscripción a la Unidad ordene una detención por caso urgente. Lo cual también harán por escrito, precisando fecha, lugar, hora, la persona(s) en que recayó la detención y la autoridad ante quien fue puesta a disposición; y
- 3.3.9.6 Desarrollar las acciones necesarias para la eficaz ejecución y cumplimiento de los oficios de investigación u órdenes de

localización y presentación, citación, y detención girados por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad.

3.3.10 De los procedimientos en la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”:

- 3.3.10.1 La programación y planeación de la investigación del delito de Secuestro se harán mediante documento que contenga la información captada en el ejercicio atribucional del área, para con ello precisar un diagnóstico de la situación y resultados que guarde, del cual a su vez se desprenderá el diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción que incidan a un mejor y eficaz desempeño. Deberá fijarse el período durante el cual se operará, y comprenderá ya sean situaciones específicas o el global de las funciones y procedimientos del área, así como en su caso cuestiones interrelacionadas con las demás áreas. De igual modo será presentado para su aprobación al Coordinador General;
- 3.3.10.2 La intervención de toda investigación sobre el delito de Secuestro, tendrá como soporte ineludible básico la orden escrita que para efectuarla haya emitido el Ministerio Público y se realizará con estricta observancia del principio de legalidad y respetando los derechos humanos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede a los gobernados;
- 3.3.10.3 Toda orden de investigación se asignará a personal policial especificado e instruido para su realización y será debidamente registrada y controlada con un libro de registro debidamente autorizado y foliado por el Coordinador General, en el cual se asentarán los datos siguientes: El número de averiguación previa, el Agente del Ministerio Público, nombre (s) del acusado (s), ofendido (s), delito (s), la fecha de recepción por la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA” y en su caso el estado que guarden, y las actividades llevadas a cabo con la finalidad de esclarecerlas, el asentamiento del lugar, hora, fecha y circunstancias al lograr su esclarecimiento y asimismo de ser el caso los datos de hora, fecha, lugar de detención o Ministerio Público o autoridad a cuya disposición fue puesta la (s) persona (s);

- 3.3.10.4 Para el cumplimiento de todo oficio de investigación, presentación, detención o citación que haya girado el Ministerio Público adscrito a la Unidad, así como el caso del cumplimiento de mandatos judiciales, tales como ordenes de aprehensión, reaprehensión, cateos y comparecencias se realizarán asignando cada caso a un grupo determinado, quienes obrarán debidamente identificados con sus credenciales oficiales y se ajustarán a los términos fijados por el Ministerio Público o el Juez que gire la orden respectiva. Al efectuarla deberán informar efectiva y claramente del motivo a las personas en que recaiga y otorgarles un trato respetuoso de la dignidad humana y evitando la violencia innecesaria, actuando con toda reserva y trasladando a las personas, en vehículos aptos y adecuadamente acondicionados que asegurando los anteriores requisitos de dignidad y respeto, no las expongan al morbo de curiosos o causando indebida alarma en la ciudadanía;
- 3.3.10.5 El control y verificación de las investigaciones, presentaciones, órdenes de detención, citaciones, órdenes de aprehensión, reaprehensión, cateos y comparecencias, se efectuarán conformando un expediente para cada caso, que contendrá las constancias que documentan la orden recibida, los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales del grupo a que fue asignada, los informes escritos que rindan estos acerca de la actividad seguida para su cumplimiento, en su caso el estado que guarde el asunto y las razones o situaciones que lo mantienen en esa etapa y en su momento el asentamiento de haberse llevado a cabo aquellas, con la incorporación de las constancias documentales que lo evidencien;
- 3.3.10.6 El personal de grupo rendirá informes escritos diarios de la actividad llevada a cabo en los casos que les hayan sido asignados, los cuales contendrán cuando menos la fecha, una relación sucinta de la actividad y los resultados habidos, en su caso el lugar en que se haya actuado y la o las personas en que haya recaído;
- 3.3.10.7 La planeación de la actividad de las investigaciones del delito de Secuestro se concretará mediante la reunión del personal de grupo con el Coordinador del área correspondiente, en la cual

conjuntamente con éste, analizarán el caso, acordarán y fijarán las estrategias y acciones que deberán seguirse y resulten de la mayor adecuación para el cumplimiento eficaz y eficiente de la función.

3.3.11 En el cumplimiento de las investigaciones científicas de los delitos de Secuestro del orden común, el personal de grupo asignado, observará el procedimiento que sigue:

a).- Obtener copia del oficio de investigación por el Ministerio Público respectivo;

b).- Obtener el parte de novedades que exista en relación con los hechos del caso;

c).- Revisar las constancias de la denuncia o de la averiguación previa relacionada con la investigación requerida;

d).- De las precedentes acciones, precisar datos que permitan identificar y localizar testigos y ofendidos; a los fines de entrevistarlos buscando obtener de ellos la información que pudiera llevar a conocer, el domicilio y lugares de la acostumbrada asistencia del inculpado (s), a fin de localizarlo (s) e identificarlo (s);

e).- Como acciones aptas para la identificación y localización de personas, acudir a los archivos de la Institución, así como de otras dependencias policiales e instituciones públicas o privadas en las cuales por la naturaleza de sus funciones se contengan nombres, domicilios e incluso fotografías de personas; y

f).- En caso de cumplimentar la investigación, deberá informarse a la persona en que recaiga acerca del motivo de ser el caso para la detención y en todo momento según las circunstancias, otorgarán para aquella un trato digno y respetuoso que le preserve sus derechos humanos y garantías individuales.

4.0 DEL FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS “UEA”:

4.0.1 Disposiciones Generales.

- 4.0.1.1 El funcionamiento de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA” se regirá por lo dispuesto en las leyes, por este Manual y por las disposiciones administrativas que se dicten.
- 4.0.1.2 El desarrollo de las actividades que comprende la función de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, se realizará conforme a los principios siguientes:**
- 4.0.1.2.1 Legalidad;
- 4.0.1.2.2 Oportunidad;
- 4.0.1.2.3 Respeto a los derechos ciudadanos y al interés superior de las víctimas u ofendidos;
- 4.0.1.2.4 Eficacia;
- 4.0.1.2.5 Profesionalismo;
- 4.0.1.2.6 Vocación de servicio; y
- 4.0.1.2.7 Honradez.
- 4.0.1.3 El principio de legalidad, implica que el personal de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, cumplirá su función con estricto apego a las disposiciones legales que la rigen.
- 4.0.1.4 El principio de oportunidad, estriba en que los servidores públicos que integran la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, deberán atender de inmediato y conforme a sus atribuciones las denuncias y las ordenes de investigación que les incumbe.
- 4.0.1.5 El principio de respeto a los derechos ciudadanos y al interés superior de las víctimas u ofendidos, consiste en que los elementos de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, en el ejercicio de su función, atenderán a las personas; con pleno acatamiento a los

derechos que en su favor reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; y privilegiando la preservación de la vida, la integridad física, moral y emocional y la libertad de las personas víctimas u ofendidas del delito de secuestro.

- 4.0.1.6 El principio de eficacia significa, que al desarrollar las actividades de su competencia, quienes laboran en la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, procurarán la obtención de los resultados a que les obligan las normas jurídicas aplicables.
- 4.0.1.7 El principio de profesionalismo, se entenderá como el empleo responsable de los medios que la técnica policial y que la ley otorgan a los integrantes de la Unidad Especializada Antisecuestros.
- 4.0.1.8 El principio de vocación de servicio, se explica en que el personal de la Unidad atenderá con la mayor disposición y comedimiento los asuntos de su competencia, así como a las personas con que tenga relación en sus funciones; y,
- 4.0.1.9 El principio de honradez, se basa en que los servidores públicos de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, se conducirán con rectitud en el ejercicio de las actividades que les corresponde llevar a cabo.

4.1 Del Orden Jerárquico

4.1.1 La estructura jerárquica operativa de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, será la siguiente:

- 4.1.1.1 Coordinador General;
- 4.1.1.2 Coordinador de Agentes del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Secuestro;
- 4.1.1.3 Coordinador de Inteligencia y Tecnología;

- 4.1.1.4 Coordinador de Reacción Inmediata;
- 4.1.1.5 Coordinador de Investigaciones;
- 4.1.1.6 Derogado. (reformado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 045 de fecha 15 de abril de 2011).
- 4.1.1.7 Subcoordinador de Investigaciones;
- 4.1.1.8 Subcoordinador de Reacción Inmediata;
- 4.1.1.9 Jefes de Investigaciones y de Área;
- 4.1.1.10 Jefe de Negociadores; e
- 4.1.1.11 Investigadores, Agentes de Reacción Inmediata, Agentes de Inteligencia, Técnicos de Inteligencia y Agentes de Negociación.
- 4.1.2 La observancia de las jerarquías al interior de la Unidad es responsabilidad de todo el personal.
- 4.1.3 Los integrantes de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, asignados a cargos de mando ejercen autoridad inmediata sobre sus subordinados y son responsables de su inspección, vigilancia, disciplina, organización y desempeño.
- 4.1.4 El personal subordinado de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, sólo puede recibir órdenes de quienes sean sus superiores, de acuerdo con la estructura jerárquica de la propia Unidad.
- 4.1.5 Las órdenes dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, se implementarán siguiendo el orden señalado en este apartado.
- 4.1.6 Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, se podrán dar órdenes directas e inmediatas a cualquier subordinado bajo el orden jerárquico mencionado en este instrumento.

4.1.7 El mando titular de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, lo ejerce el Coordinador General. Cuando el Coordinador General se encuentre ausente en forma temporal, el mando será ejercido por el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Secuestro; a falta de éste, el mando será ejercido por el Coordinador de Reacción Inmediata, o inferior jerárquico que le siga, en atención a la naturaleza del o de los asuntos que se traten durante dichas ausencias.

4.2 De las Actividades de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”:

4.2.0 Disposiciones Generales.

4.2.0.1 La Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, tiene a su cargo las actividades siguientes:

4.2.0.1.2 La investigación científica del delito de Secuestro del orden común; y

4.2.0.1.3 Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa.

4.2.1 De la Investigación científica de delito de Secuestro del orden común:

4.2.1.0 Disposiciones Generales.

4.2.1.0.1 La Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, recibirá, atenderá y cumplimentará con la expeditéz requerida en cada caso, las ordenes de investigación del delito de Secuestro del orden común, ya sea por indicación de los Agentes del Ministerio Público o por tener conocimiento directo de ellos, debiendo en este último caso, hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda y los acuerdos e instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado.

4.2.1.0.2 Al realizar las investigaciones, la Unidad Especializada Antisecuestros se sujetará a los términos y alcances de dichas ordenes de investigación, informando con la mayor prontitud al Ministerio Público y poniendo a su disposición, en su caso, las personas u objetos respectivos.

4.2.1.0.3 Conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo con las leyes, la Unidad Especializada Antisecuestros, contará con el personal necesario para intervenir en las investigaciones.

4.3 De los Informes, Diligencias y Actas

4.3.1 Los informes que con motivo de sus atribuciones rinda el personal de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, a sus superiores jerárquicos, deberán ser por escrito y contener, por lo menos, lo siguiente:

4.3.1.1 Una breve relación de los antecedentes o motivo del informe de que se trate;

4.3.1.2 La fecha, hora, lugar y circunstancias en que se desempeñó la comisión correspondiente, o en su caso, de que tomó conocimiento y tuvo participación;

4.3.1.3 Los nombres, apodos, domicilios, ocupaciones y demás datos de las personas que hubieren intervenido, en cualquier forma, en la comisión del delito de Secuestro;

4.3.1.4 Una síntesis de las versiones de las personas que hubieren tenido conocimiento o participación en la comisión del delito de Secuestro, adjuntando por escrito las declaraciones respectivas; y

4.3.1.5 Los nombres de las personas detenidas y la descripción de los objetos asegurados, si los hubiere.

4.3.2 Las diligencias que practique el personal de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, se sujetarán a las formalidades y requisitos señalados por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación de la materia, y en todo caso se verificará que contengan:

- 4.3.2.1 La firma de las personas que hubieren intervenido;
- 4.3.2.2 La firma del servidor público ante quien se levanten; y
- 4.3.2.3 El número de folio que les corresponda.
- 4.3.3 Las actas que levante el personal de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, contendrán los requisitos que señalen las disposiciones legales de la materia, cuidando que en todo caso se asiente:**
 - 4.3.3.1 El lugar, fecha y hora de su redacción;
 - 4.3.3.2 Los datos relacionados con las personas, objetos y hechos a que se refieran; y
 - 4.3.3.3 El nombre y firma de quien las levante.
- 4.4 Del Servicio de Guardia.**
 - 4.4.1 La Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, prestará sus servicios las veinticuatro horas del día, durante todo el año, por lo que mantendrá personal de guardia permanente y suficiente en todas sus oficinas, a fin de atender de inmediato los asuntos de su competencia.
 - 4.4.2 El Coordinador General de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, proveerá lo necesario para que en todo momento exista el personal de guardia necesario en la propia Unidad.
 - 4.4.3 El personal de guardia de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, se mantendrá en las oficinas respectivas durante su jornada de trabajo, y por ninguna causa se retirará o ausentará de las mismas.

4.5 De la Disciplina y Ética de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”:

4.5.0 Disposiciones Generales.

4.5.0.1 La función de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, es la investigación científica del delito de Secuestro del orden común, contribuyendo con ello a la Procuración de Justicia, a la justicia penal y a la seguridad pública en general.

4.5.0.2 En congruencia con su función, la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, se esforzará por cumplir con eficacia su actividad, mantener la integridad de la Unidad y servir a la sociedad.

4.5.0.3 En el desarrollo de su actividad, los integrantes de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, cualquiera que sea su cargo, sujetarán su actuación en la ley y no harán excepción de persona alguna, así sea por parentesco, amistad, enemistad o cualquiera otra causa que pudiera comprometerlos.

4.6.1 De la Disciplina:

4.6.1.1 Para los efectos de este manual, la disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

4.6.1.2 La disciplina que deberán adoptar los servidores públicos de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, será la que mandatan las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, este manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.

4.6.1.3 En la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, la disciplina tendrá por objeto lograr un trabajo organizado, observancia de las jerarquías, atención respetuosa de las personas y lograr resultados efectivos en su función.

4.6.1.4 Además de las facultades y obligaciones que confieren a los miembros de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, las leyes y demás ordenamientos jurídicos que norman su actuación, tendrán las siguientes:

- 4.6.1.4.1 Acatar estrictamente las órdenes de sus superiores;
- 4.6.1.4.2 Realizar las actividades propias de su función, conforme a las instrucciones que reciba;
- 4.6.1.4.3 Informar de inmediato por escrito de las comisiones que se le encomienden y sus resultados tanto en avance como al concluir las mismas;
- 4.6.1.4.4 Cuidar escrupulosamente de su aseo personal, vestuario y calzado, así como del equipo y armamento a su cargo;
- 4.6.1.4.5 Usar el uniforme y equipo oficial en las actividades de la institución;
- 4.6.1.4.6 Traer consigo su credencial e identificarse con ella en el ejercicio de sus funciones;
- 4.6.1.4.7 Mantener permanentemente informados a sus superiores de su ubicación y actividades, en el ejercicio y con motivo de sus funciones;
- 4.6.1.4.8 Presentarse a laborar en condiciones de aptitud física y mental; y
- 4.6.1.4.9 Las demás que determinen el Procurador General de Justicia del Estado y el Coordinador General de la Unidad.

4.6.2 De la Ética:

- 4.6.2.1 Para los efectos de este Manual se entenderá por ética el conjunto de normas que el personal de la Unidad Especializada Antisecuestros “UEA”, deberá observar para enaltecer su función y para cumplir las leyes.

4.6.2.2 La ética que observen los servidores públicos de la Unidad Especializada Antisecuestros "UEA", será aquella que señalen las leyes, el presente instrumento y el personal directivo de la Unidad.

5.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

5.0.1 El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

5.0.2 El Coordinador General de la Unidad Especializada Antisecuestros "UEA", proveerá lo necesario para la debida difusión y cumplimiento de este Manual.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Culiacán, Sin., 18 de agosto de 2009
El Procurador General de Justicia del
Estado de Sinaloa

Lic. Alfredo Higuera Bernal.